

PRES. BUENOS DÍAS INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>11100</u>	ACTIVIDAD <u>Salario</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>05/02/19</u>	FIRMA <u>EN</u>



CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO 018-2019

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" y **DANIEL ANTONIO PINEDA MELGAR**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con No. de identidad N. 0801-1989-02080, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por Tiempo Indefinido", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO: "EL INSTITUTO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATADO", quien se compromete a laborar como "**DESARROLLADOR COMPUTACIONAL DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN)**" del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. "EL CONTRATADO", se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

- 1.-Desarrollo computacional de herramientas de coordinación del SEN, entre ellas la plataforma del SEN y otras que surjan dadas las necesidades Estadísticas del País.
- 2.-Desarrollo y mantenimiento de formularios e instrumentos de recolección de datos diseñados como medios de coordinación del SEN en la plataforma de gestión creada para ello o en sub-sistemas que se diseñen para una mejor coordinación
- 3.-Atender peticiones de soporte computacional, solicitados por las instituciones del SEN a través de la plataforma del SEN o algún medio oficial comunicado por la Coordinación del SEN
- 4.-Coordinar cursos de capacitación en áreas de Desarrollo Computacional deficitarias en el SEN, en base a evidencia reportada en los diagnósticos anuales de infraestructura estadística del SEN
- 5.-Proveer reportes de administración de Datos de la Plataforma del SEN a la Coordinación del SEN
- 6.-Asistir y participar en las reuniones técnicas que sea convocado por su jefe inmediato
- 7.-Realizar operaciones que garanticen la protección de los datos de la Plataforma del SEN, los planes de contingencia y las acciones necesarias para la continuidad de los servicios de gestión del SEN
- 8.-Participar en reuniones técnicas de los comités estadísticos a los que le sea convocado para identificar necesidades o dar seguimiento a los planes de fortalecimiento trazados con las instituciones
- 9.-Brindar la capacitación necesaria sobre el manejo de la plataforma del SEN a diferentes instituciones que le sean asignadas
- 10.-Actualizar como mínimo cada mes el Manual de Procesos y Procedimientos de los módulos de gestión de la plataforma del SEN

11.-Gestior la actualización y mejoras al centro de datos, equipo de cómputo y todo medio tecnológico que contribuya a optimizar los procesos de servicio a los productores y demandantes de datos del SEN

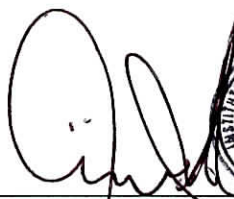
12.-Proponer automatización de proceso identificados en el monitoreo y evaluación de proyectos diseñados con las instituciones, a través de los comités estadísticos del SEN

13.-Elaborar un informe mensual de las actividades para la coordinación del SEN

14.-Otras asignaciones que indique la Coordinación del SEN o la Dirección Ejecutiva en el marco del SEN.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando "EL CONTRATADO", sus servicios profesionales; a partir del 05 de febrero del año 2019 teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de veinticinco mil lempiras exactos (LPS.25,000.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 99, Actividad 531, Objeto 111. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. CLAUSULA QUINTA: JORNADA DEL TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. CLAUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con lo que establece el artículo 116 del código de trabajo; (4) Por incumplimiento del "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "EL INSTITUTO" pierda la confianza en el "CONTRATISTA" en la presentación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. CLAUSULA OCTAVA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Laboral Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Daniel Antonio Pineda Melgar
Contratado